República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	APREHENSIÓN DE VEHÍCULO
DEMANDANTE	G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIANIENTO
DEMANDADO	GABRIEL MUÑETON CARMONA
RADICADO	05001 40 03 027 **2020 00293 00**
DECISIÓN	Termina aprehensión

Se incorpora la notificación allegada por CAPTUCOL S.A. donde informa de la detención del vehículo en la ciudad de Dosquebradas-Risaralda para los efectos procesales pertinentes.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, y como quiera que se cumple a cabalidad lo establecido en el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se declara terminado el proceso por cumplimiento de la orden; en consecuencia, además se dará levantamiento a la orden de aprehensión.

Por lo tanto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la empresa CAPTUCOL S.A la entrega del vehículo de placas FXQ240 a el acreedor G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

Ofíciese en tal sentido.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso por aprehensión del vehículo y levantar la orden de aprehensión del vehículo de placas, ofíciese en tal sentido

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b664d4fa04feb6c2150375ba9fd4a5e6d56e13b72d0afbb9bbf291ad7ec56faf**

Documento generado en 26/09/2022 01:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica